



BOMBEROS DE CHILE

**Anexo modificatorio a Protocolo de colaboración
ONEMI - BOMBEROS DE CHILE
Para solicitud de reembolso de gastos de emergencia en Incendios Forestales**

En Santiago, a 26 de diciembre de 2022 entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante e indistintamente "**ONEMI**", RUT N° 60.509.001-K, debidamente representada su Director Nacional (S) don Mauricio Andrés Tapia Dupuy, cédula de identidad N° 12.122.394-5, ambos con domicilio en Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante también "**Bomberos de Chile**", representada por su Presidente Nacional don Juan Carlos Field Bravo, cédula de identidad N° 9.618.761-0, y su Tesorero Nacional don Rodrigo Marcelo Muñoz Suarez cédula de identidad N° 12.912.541-1, todos domiciliados en Bustamante N°86, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante ambos "las partes", han convenido el siguiente "Anexo" modificatorio del protocolo de colaboración suscrito por las partes conforme se expresa a continuación:

1. Introducción

Que, con fecha 26 de octubre de 2022 las partes firmaron el Protocolo ONEMI-Bomberos de Chile para solicitud de reembolso de gastos de emergencia en Incendios Forestales.

Que, la temporada de incendios ha evidenciado oportunidades de mejoras en la gestión en el marco de la tramitación de la devolución de los recursos del combustible a los Cuerpos de Bomberos.

Que, en el marco del principio preventivo, ha resultado oportuno aclarar que la necesidad de reembolso a Bomberos de Chile, bajo la circunstancia de que exista un incendio forestal, no requiere necesariamente una alerta amarilla o roja, entendiéndose que la institución de Bomberos de Chile en múltiples ocasiones es una entidad de inmediata respuesta, y que su combate permite la extinción antes de que este aumente la intensidad y se propague.

En este sentido, conforme con el artículo 1° de la ley N° 20.564, Ley Marco de Bomberos de Chile, "*Los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile constituyen el Sistema Nacional de Bomberos; servicios de utilidad pública, que se rigen por las disposiciones de esta ley, de su reglamento, la de sus estatutos y de leyes especiales, y, en lo no previsto en ellas, por las normas sobre personas jurídicas a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.*"

2. Aclaraciones, Modificaciones e Incorporaciones.

El presente instrumento tiene por objeto incorporar al protocolo suscrito entre las partes con fecha 26 de octubre de 2022, las Aclaraciones, Modificaciones e Incorporaciones que se describen a continuación:

- **Aclarar** que es requisito del Procedimiento N° 1, Punto iii), que el incendio forestal se encuentre registrado en Sistema de Información Digital para el Control de Operaciones de CONAF (SIDCO), tal como se estipula en la letra c), Punto ii del Procedimiento N° 2.

- 2.1. **Modificar** el Procedimiento N° 2, letra a), b), y c) únicamente en el siguiente sentido: Los Cuerpos de Bomberos podrán enviar el Informe para reembolso de gastos operacionales dentro de 30 DÍAS CORRIDOS desde la extinción del incendio o la cancelación de la alerta. A su vez, el plazo que tendrá el Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos para consolidar, validar y remitir el Informe para reembolso de gastos operacionales a la Dirección Regional de ONEMI, será de 30 DÍAS CORRIDOS y 10 DIAS CORRIDOS para la revisión, validación y confección del documento "FEMER" por parte de la Dirección Regional de ONEMI.
- 2.2. **Modificar** el Procedimiento N° 3, letra c) ii, únicamente en el siguiente sentido: En el caso que el material menor sea comprado directamente a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, se deberá adjuntar el comprobante de egreso del Cuerpo de Bomberos donde se indique el detalle del material menor que se requiere comprar y el comprobante de ingreso emitido por la Junta como, asimismo, en su caso, la orden de entrega foliada que respalde la transferencia del dominio de los bienes adquiridos.
- 2.3. **Incorporar** un procedimiento de entrega de combustible y rendición a la Junta Nacional de Bomberos de Chile, de conformidad con el Punto 3 del presente documento, con el objeto que esta última realice las contrataciones que permitan la disposición de combustible para el material mayor y vehículos de Puesto de Mando para incendios forestales a los diferentes Cuerpos de bomberos.

3. ENTREGA DE COMBUSTIBLE PARA EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES

ONEMI solicitará a la Subsecretaría del Interior, recursos con el objeto de financiar una transferencia a la Junta Nacional de Bomberos, para que esta realice las contrataciones que permitan la disposición de combustible para el material mayor y vehículos de Puesto de Mando para incendios forestales, a los Cuerpos de bomberos. Bomberos para estos efectos solicitará por escrito a ONEMI con información de los litros que son requeridos. En todo caso, la Subsecretaría del Interior evaluará la solicitud remitida por ONEMI conforme disponibilidades presupuestarias.

En caso que la SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR acepte la solicitud descrita en el párrafo anterior y realice una transferencia de recursos a ONEMI para los fines señalados, ONEMI procederá a transferir dichos recursos a la Junta Nacional de Bomberos.

La Junta Nacional de Bomberos, deberá rendir a ONEMI los recursos de manera trimestral, adjuntando a dicha rendición por cada carga de combustible de material mayor y vehículos de Puesto de Mando:

- a) Ficha del "Registro de Operaciones" incendio del Sistema de Información Digital para Control de Operaciones (SIDCO)
- b) Factura debidamente recepcionada, con guía despacho, por la Junta Nacional de Bomberos (firmado y timbrado).
- c) Indicación de la patente del vehículo que cargó combustible, así como también a que Cuerpo de bomberos corresponde, fecha, y cantidad de litros.
- d) Registro de despacho al incendio y de regreso a su cuartel de la Central de Bomberos correspondiente.
- e) Los demás establecidos en la correspondiente resolución de transferencia de recursos realizada de ONEMI a la Junta Nacional de Bomberos.

4. **En todo lo no modificado a través del presente instrumento registrará el protocolo suscrito por las partes con fecha 26 de octubre de 2022.**

5. Personerías y Ejemplares.

La personería del Director Nacional (S) de la OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Sr. del señor Mauricio Tapia Dupuy consta en el Decreto Exento N° 3980, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución Exenta RA N° 208/243/2021,

de 2021 de ONEMI, que renueva nombramiento en cargo de ADP, 2º nivel jerárquico de funcionario que indica.

La personería de don Juan Carlos Field Bravo y de don Marcelo Muñoz Suarez para representar a Bomberos de Chile, consta del acta de Directorio Nacional Extraordinario N°449 de fecha 02 de julio de 2022, reducida a escritura pública con fecha 14 de julio de 2022 ante don Cristian Andrés del Fierro Ruedlinger, Notario Público Interino de la Cuadragésima cuarta Notaría de Santiago. Las personerías citadas no se insertan ni anexan por ser conocidas por los comparecientes. En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente instrumento a través de firma electrónica.

Mauricio
Andres
Tapia Dupuy

Firmado digitalmente
por Mauricio Andres
Tapia Dupuy
Fecha: 2022.12.26
10:09:23 -03'00'

DIRECTOR NACIONAL (S)
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Powered by
Firma electrónica avanzada
JUAN CARLOS FIELD
BRAVO
2022.12.26 12:07:45 -0300

PRESIDENTE NACIONAL
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS
DE CHILE

Powered by
Firma electrónica avanzada
RODRIGO MARCELO
MUNOZ SUAREZ
2022.12.26 10:17:27 -0300

TESORERO NACIONAL
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE
CHILE